

PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORES SABANA.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORES SABANA Representado por ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA identificado con CC No. 79.780.393 Conformado por: <ol style="list-style-type: none">ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESG identificado con CC No. 79.780.393, con un porcentaje de participación del 50%.JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO identificado con CC No. 80.088.071 con un porcentaje de participación del 50%.
NIT / CC	901.580.266-8
OBJETO	<i>REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.</i>
PLAZO	NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. ETAPA 2: NUEVE (09) MESES.
VALOR	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$204.287.776,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	11 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	25 DE ABRIL DE 2022

PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORES SABANA.

SUSPENSION No. 1 DEL 07/05/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 07/05/2022 al 21/05/2022
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 20/05/2022	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 22/05/2022 al 05/06/2022
PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 31/05/2022	UN (1) MES: 05/06/2022 al 05/07/2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	11 DE ABRIL DE 2023
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	08 DE JULIO DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO INTERVENTORES SABANA**, mediante Comunicación No. **FIN-INT-GUA-030-2022** de fecha 30 de junio de 2022, conceptúa y recomienda a la Supervisión, suspender el plazo de ejecución de la **ETAPA 1 del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022)**, en los siguientes términos:

“(…) En atención a las obligaciones adquiridas contractualmente, específicamente a la revisión de los estudios y diseños existentes entregados por el MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, y al comunicado de la Alcaldía Municipal de Guacamayas remitida vía correo electrónico del día 30 de junio de 2022 mediante el cual manifiesta que requiere un tiempo mínimo de 1 (un) MES ADICIONAL para que la “Consultoría” realice la respuesta y complementación a las observaciones de los estudios y diseños, respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar el plazo de suspensión de la Etapa No. 1 Revisión estudios y diseños de interventoría por un plazo mínimo de 25 días calendario para que las observaciones realizadas por la interventoría sean atendidas por el consultor para obtener así un “proyecto” realizable, esto en concordancia al cronograma presentado por la Oficina de Planeación del Municipio de Guacamayas y previo a los compromisos acordados dentro de la reunión realizada el día 29 de Junio de 2022 por Findeter (…).”

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 01 de julio de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)”

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la prórroga 3 a la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022), cuyo objeto contractual es: REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO,

PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORES SABANA.**

MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, para el contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022 por el término de veinticinco (25) días calendario.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no se han entregado el total de las subsanaciones a las observaciones entregadas en la etapa de revisión de estudios y diseños por parte del Municipio de MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

(...)

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La solicitud de suspensión o prórroga a la suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: "informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales";

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Señor Alcalde del Municipio de Guacamayas y el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la prórroga 3 a la suspensión N°1 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Municipio de GUACAMAYAS, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no puede garantizar..

En este contexto, el Municipio mediante oficio No. M-MECI-OPI-FO-22 del 30 de junio de 2022, solicitó la prórroga 3 a la suspensión 1 del contrato por un (01) mes calendario, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

Así las cosas, es clara la necesidad de suspender el contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión, presentada por el Contratista de interventoría. (...)"

3. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 01 al 02 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 91, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, RECOMENDÓ al Comité Fiduciario suspender del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022)** por el término de **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**.
4. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 05 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 46, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE**

PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERVENTORES SABANA.

INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022) por el término de **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta

5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-34 (PAF-ATMINDEPORTE-I-056-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: **SUSPENDER** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **06 de julio de 2022 al 30 de julio de 2022**.

Fecha de Reinicio: 31 de julio de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada**. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: **EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **05 de julio de 2022**.

EL CONTRATANTE,

MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,

ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA
Representante
CONSORCIO INTERVENTORES SABANA